



C.P. Angela Stella Duarte Gutiérrez

**RESOLUCIÓN No. CSJTOR25-138**  
**27 de marzo de 2025**

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor **MANUEL FELIPE GONZÁLEZ BARRERA**, dentro del Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 03**, Código 262310, dentro del concurso de méritos de la convocatoria 04, adelantada mediante Acuerdo No CSJTOA17-457 del 2017”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA**

En ejercicio de las facultades legales conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024, Acuerdo PCSJA24-12227 de 2024, y en los acuerdos Nos. 1242 del 08 de agosto de 2001 y 1395 del 2002, y según lo aprobado en sesión ordinaria del Consejo Seccional del 27 de marzo de 2025, y

**CONSIDERANDO**

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Acuerdo No. CSJTOA17-457 del 04 de octubre de 2017, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución CSJTOR21-478 del 27 de octubre de 2021, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el inciso tercero del Artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la ley 2430 de 2024, dispone que, durante los meses de enero y febrero cada dos (2) años, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción respecto de los factores de experiencia adicional, docencia, capacitación y publicaciones, y con estos se reclasificará el Registro, si a ello hubiere lugar.

Por su parte el Consejo Superior de la Judicatura, en sesión del 5 de febrero de 2025, por decisión mayoritaria, consideró que a los integrantes de los registros seccionales de elegibles del concurso de méritos-Convocatoria 04, no les son aplicables las modificaciones de la Ley 2430 de 2024, Estatutaria de Administración de Justicia, en cuanto a la actualización de la inscripción cada dos años, por ello, se procederá a surtir el presente trámite, atendiendo los lineamientos que se indican en el oficio Numero CJO25-795 de fecha 17 de febrero de 2025, expedido por la Unidad de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo PCSJA24-12227 del 29 de noviembre de 2024, ratifica la facultad que tiene para delegar sus funciones constitucionales y legales”, e indica en su “Artículo 1. Las delegaciones de funciones realizadas por el Consejo Superior de la Judicatura mediante acuerdos y demás actos administrativos expedidos con anterioridad a la promulgación de la Ley 2430 de 2024, continúan vigentes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 del 8 de agosto de 2001; modificado por el Acuerdo No. 1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.



Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2025, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No. 457 de 2017), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: **i) Experiencia adicional y Docencia** al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores **ii) Capacitación** realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto, se procede a resolver la solicitud de reclasificación para el factor Experiencia adicional y docencia y Capacitación.

### 1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

*La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.*

*La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.*

*En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.*

### 2- Capacitación. Hasta 100 puntos

*Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:*

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel Profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					



Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo  (40 horas o más)  Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor **MANUEL FELIPE GONZÁLEZ BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.490.607, presentó ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, el día 14 de enero de 2025, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 03**, así como la adición de documentación en el factor de experiencia adicional y capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

#### **Factor experiencia adicional:**

- Certificación Laboral de fecha 14 de Enero de 2025, suscrita por la doctora Angela Patricia Pedroza, Directora de Desarrollo Comercial y de Intermediarios de MAPFRE SEGURO DE COLOMBIA, donde se hace constar que el señor MANUEL FELIPE GONZÁLEZ BARRERA, tiene vínculo comercial con MAPFRE SEGUROS DE COLOMBIA, a través de la oficina RED AGENCIAL IBAGUÉ, mediante un contrato comercial o de corretaje el cual se ha venido renovando anualmente de forma automática desde el 16/07/2019 (*Archivo Digital 02*).

#### **Factor Capacitación:**

- El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, hace constar que MANUEL FELIPE GONZÁLEZ BARRERA, cursó y aprobó el programa de formación profesional integral confiriendo el título de TÉCNICO EN NOMINA Y PRESTACIONES SOCIALES – 04 de octubre de 2011 (*Archivo Digital 03*).
- La Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN, hace constar que confirió el título de TÉCNICO PROFESIONAL EN PROCESOS ADMINISTRATIVOS a MANUEL FELIPE GONZALEZ BARRERA, - 13 de diciembre de 2023 (*Archivo Digital 04,05*).
- La Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN, hace constar que confirió el título de TECNOLOGO EN GESTION ADMINISTRATIVA a MANUEL FELIPE GONZALEZ BARRERA, - 11 de marzo de 2024 (*Archivo Digital 06,07*).
- La Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN, hace constar que confirió el título de ADMINISTRADOR DE EMPRESA a MANUEL FELIPE GONZALEZ BARRERA, - 05 de julio de 2024 (*Archivo Digital 08,09*).



Que verificada la carpeta respectiva del concurso de la convocatoria No. 04, se advierte, que el señor **MANUEL FELIPE GONZALEZ BARRERA**, integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 03**, dentro del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo 457 de 2017, fue reclasificado en el año 2024, mediante la Resolución No CSJTOR24-168 del 12 de marzo de 2024, donde obtuvo el siguiente puntaje:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110490607	GONZALEZ BARRERA MANUEL FELIPE	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	479,81	163,50	4,72	30,00	678,03

Una vez revisada la documentación aportada por el aspirante dentro del término establecido por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 82 de la Ley 2430 de 2024 y conforme a la documentación anexa a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

### **Factor Experiencia Adicional**

Respecto de la certificación Laboral de fecha 14 de Enero de 2025, suscrita por la doctora Angela Patricia Pedroza, Directora de Desarrollo Comercial y de Intermediarios de MAPFRE SEGURO DE COLOMBIA, no se tendrá en cuenta como quiera que no cumple con lo establecido en el numeral 3.5.1. del Artículo 2 del Acuerdo 457 de 2017, donde se señala que los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta las funciones desempeñadas, requisito que no se encuentra evidenciado en la certificación.

### **Factor Capacitación**

Las certificaciones aportadas que se tendrán en cuenta para su valoración son las que se relacionan en el siguiente cuadro:

CAPACITACIÓN ACREDITADA	NUMERO HORAS	PUNTAJE ASIGNAR
Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA - Técnico en Nómina y Prestaciones Sociales	N/A	N/A No está relacionado con el cargo
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN - Técnico Profesional en Procesos Administrativos	N/A	Ya se tuvo en cuenta reclasificación 2024
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN - Tecnólogo en Gestión Administrativa	N/A	Ya se tuvo en cuenta reclasificación 2024
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior - CUN - Administrador de Empresa	Pregrado	30 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>30.00</b>

De lo anterior, se tiene que en el factor capacitación se reclasificara al aspirante en **30.00 puntos**. Ahora bien, la puntuación en la reclasificación del 2024 fue de: 30,00 puntos + 30,00 puntos = **60,00 puntos**, el cual será el valor a reclasificar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima.



## RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.-ACTUALIZAR** el puntaje asignado al señor **MANUEL FELIPE GONZÁLEZ BARRERA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.490.607, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor Capacitación en el cargo de **Citador de Juzgado Municipal Grado 3**, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRE	CODIGO DEL CARGO	CARGO	GRADO	PUNTAJE PRUEBA DE CONOCIMIENTO ESCALA 300-600	PUNTAJE PRUEBA PSICOTECNICA	EXPERIENCIA ADICIONAL	CAPACITACIÓN	TOTAL
1110490607	GONZALEZ BARRERA MANUEL FELIPE	262310	Citador de Juzgado Municipal	3	479,81	163,50	4,72	60,00	708,03

**ARTÍCULO 2°.-** La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado al señor **MANUEL FELIPE GONZÁLEZ BARRERA**, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor capacitación, otorgado mediante Resolución No CSJTOR24-168 del 12 de marzo de 2024, por medio de la cual se resolvió la solicitud de reclasificación del año 2024.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co) link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.4/ Registro Seccional de Elegibles.

**ARTÍCULO 4°.-** Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima y el de apelación para ante el Consejo Superior de la Judicatura, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del artículo 74 y siguientes del C.P.A.C.A. “Ley 1437 de 2011”.

**ARTÍCULO 5°.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Ibagué a los veintisiete (27) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

**ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ**  
Consejera

ASDG/ampg

**RAFAEL DE JESÚS VARGAS TRUJILLO**  
Consejero